

dente del Ayuntamiento, para designar a los Letrados, y en su caso Procuradores de los Tribunales, que sean necesario a los fines de que representen y defiendan los intereses Municipales.

3.º — Facultar lo mas ampliamente que en derecho sea necesario al Lth. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, para la otorgacion de poderes generales para pleitos a favor de los Letrados y Procuradores de los Tribunales que estimen convenientes, para que actuen en representacion y defensa de los intereses municipales, siempre que la Corporacion lo estime oportuno.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion, extendiendose la presente acta, la cual despues de leida y hallada conforme, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando todos, conmigo el Secretario actal de que certifica.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Francisco Graells', 'Sebastian Torres', and 'Alcalde'.]

En Castellar del Valles a veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y siete. Siendo las veintinueve horas, se reunen en la Casa Consistorial los Sres. D. Emilio Altamira Albino, Alcalde - Presidente y los Excmos de Alcalde D. Luis Alonso, D. Sebastian Torres y Don Francisco Graells y los Concejales D. José M.º Albals, D. Francisco Horno, D.ª M.ª Dolores More, D. Francisco Ribas

ignas a los
es de los Tribu-
nes de que repre-
Municipales.

ente que en dere-
lde -Presidente
ción de poderes
los Letrados
ue estimen con-
representación y
ales, siempre
tuno.

atar, se levantó
te, la cual des-
afirman y certifi-
los, conmigo el

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

le abril de mil no-
veintinueve horas,
los Sres. D. Emilia
y los Excmos.
in Escos y Don
José M^o Albals, D.
D. Francisco Ribas

y D. Miguel Grané, habiendo excusado su asistencia Don
Jaime Escosens, al objeto de celebrar sesión extraordinaria
y siendo la hora señalada el Sr. Presidente da el acto
por empezado.

El Sr. Secretario actual de orden de la Presidencia
de lectura el acta de la sesión anterior y hallada con-
forme se aprueba por unanimidad.

Da el enterado y la conformidad a la instancia
presentada con fecha 25 del corriente, registro de entrada
n^o 437 por parte de D. Ernesto Pratserone Balart, en
nombre y representación de la Junta de Compensación
del Plan Parcial denominado "Pla de la Bruquera", acepta-
do en todos sus terminos la instancia referida.

Visto la instancia presentada con fecha 22 del corrien-
te registro de entrada n^o 436, por parte de Don Antonio Ma-
ria de Orizgu Forest en representación de D. Enrique, D.
José M^o, D^o M^o Montserrat y D^o M^o Dolores Argemí Sunell,
y con respecto al Plan Parcial de Dedicación del polígono
industrial "Pla de la Bruquera", y en lo que hace re-
ferencia a la actual situación derivada del Plan General
de Dedicación municipal de la comarca urbanística
de Sabadell, que redactaron la Diputación Provincial,
aceptar lo que se indica en el referido escrito y solici-
tar de la Diputación Provincial la redacción del
referido Plan Parcial e los efectos determinados en el
n^o 1 art. 31 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Visto escrito presentado por D. Francisco Bonell Comas,
registro de entrada 440, ofreciendo al Ayuntamiento me-
diante escritura n^o 1.398, autorizada por el Notario de
Granollers D. Manuel Garcia - Otance Dlvira, la cesión
gratuita y libre de cargas y gravámenes de unos te-
nidos sitios en la calle Clavé esquina Dr. Rovira, con las
condiciones impuestas derivadas de lo determinado en el
Plan Comarcal de Sabadell y que afecta a este municipio.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Aceptar en todas sus partes y con las condiciones impuestas la propuesta de cesión de terrenos por parte de D. Francisco Bonell Comas.

Visto escrito presentado por D. Antonio Comas Comas, registro de entrada n.º 439, ofreciendo al Ayuntamiento mediante escritura n.º 1.841, autorizada por el Notario de Barcelona D. Luis Foré - Lacho (Munuenill), la cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes de unos terrenos sitos en la calle Buenavista "Form de Raj" con las condiciones impuestas derivadas de lo determinado en el Plan Comarcal de Sabadell y que afecta a este municipio.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Aceptar en todas sus partes y con las condiciones impuestas la propuesta de cesión de terrenos por parte de D. Antonio Comas Comas.

Visto escrito presentado por D. Santiago Valero Gorina en representación de sus hijos D. José y D. Luis Valero Armengol, registro de entrada n.º 438, ofreciendo al Ayuntamiento mediante escritura número 1.284, autorizada por el Notario de Sabadell D. José Aquino Chano, la cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes de unos terrenos sitos en la Duda de San Esteban, calle San Pedro Allastri y calle Moncade de esta población, con las condiciones impuestas derivadas de lo determinado en el Plan Comarcal de Sabadell y que afecta a este municipio.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Aceptar en todas sus partes y con las condiciones impuestas, la propuesta de cesión de terrenos por parte de Don Santiago Valero Gorina, en representación de sus hijos D. José y D. Luis Valero Armengol.

Visto escrito presentado por D. Santiago Valero Gorina

ente acuerdo:

condiciones im-
tenenos por parte de

Comas Comas.

el Ayuntamiento
de por el Notario

unuenill. la cesión

enes de unos terre-

no de Paiz? con

lo determinado

que afecta a este

nte acuerdo:

condiciones impues-

es por parte de

tiago Valero Gorina

i y D. Luis Valero

ofreciendo al Ayun-

1.284, autorizada

quino Charro, la

gravámenes de

lan Esteban, calle

, de este poblacion,

das de lo determi-

ll y que afecta

uiente acuerdo:

das condiciones im-

tenenos por parte

representación de

Dumengol.

tiago Valero Gorina

en representación de sus hijos D. José y D. Luis Valero
Dumengol, registro de entrada n.º 443, ofreciendo al Ayun-
tamiento mediante escritura número 1.285, autorizada por
el Notario de Sabadell D. José Aguirre Charro, la cesión gra-
tuita y libre de cargas y gravámenes de unos terrenos sitos
en la Avda. de España de esta población, con las condi-
ciones impuestas derivadas de lo determinado en el Plan
Comarcal de Sabadell y que afecta a este municipio.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Aceptar en todas sus partes y con las condiciones im-
puestas, la propuesta de cesión de terrenos por parte
de Don Santiago Valero Gorina en representación de sus
hijos D. José y D. Luis Valero Dumengol.

Visto escrito presentado por D. Joaquín Gibalte Guig
y D. Luis Otazo Monclus, en representación de la razón
social "Central de la Vivienda, S. D., registro de entrada
n.º 441, ofreciendo al Ayuntamiento mediante escritura
n.º 1.295, autorizada por el Notario de Sabadell Don
José Aguirre Charro, la cesión gratuita y libre de car-
gas y gravámenes de unos terrenos sitos en la Cua. Sa-
badell calle Dr. Vergés y calle Liberación de esta pobla-
ción, con las condiciones impuestas derivadas de lo de-
terminado en el Plan Comarcal de Sabadell y que
afecta a este municipio.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Aceptar en todas sus partes y con las condiciones
impuestas, la propuesta de cesión de terrenos por parte
de Don Joaquín Gibalte Guig y D. Luis Otazo Monclus
en representación de la razón social "Central de la
Vivienda, S. D.

Visto el escrito presentado por D.ª Josefine y M.ª Rosa
Dumengol Cerdá, registro de entrada n.º 442, ofreciendo
al Ayuntamiento mediante escritura n.º 1.283, autoriza-
da por el Notario de Sabadell D. José Aguirre Charro,

la cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes de unos terrenos sitos en el Polígono Industrial de "Can Carní" de este término municipal, con las condiciones impuestas derivadas de lo determinado en el Plan Comarcal de Sabadell y que afecta a este municipio.

Por unanimidad se adaptó el siguiente acuerdo:

Aceptar en todas sus partes y con las condiciones impuestas, la propuesta de cesión de terrenos por parte de D^o Josefine y D^o M^o Rosa Armengol Cerdà.

Por todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial la tramitación del proyecto de adaptación simultáneamente con la del Plan General Municipal de Ordenación de la Comarca Urbanística de Sabadell, a tenor del artículo 31-1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

El Sr. Presidente manifiesta que este Ayuntamiento aprobó en su día la implantación del arbitrio con fines no fiscales sobre los solares sin vallar, al amparo de lo determinado en el art. 474 de la Ley de Régimen Local, y teniendo en cuenta, los fines que previene el art. 47 del Reglamento de Haciendas Locales.

Las razones que impulsaron a este Ayuntamiento a aprobar la Ordenanza, y someterla a la aprobación del Gobierno Civil de la Provincia en primer lugar, y del Delegado de Hacienda para su sanción definitiva, son consecuencia de diversas circunstancias, que conviene determinar, en la forma que legalmente se previene.

No hay duda alguna, de que en nuestro municipio, a consecuencia de su situación y su empleo, se ploriferado extraordinariamente, la venta de terrenos, al objeto, de la relación posterior

y gravámenes
Industrial de
val, con las condi-
minado en el Plan
este municipio.

iento acuerdo:

Las condiciones
de terrenos por
menzola Cede.

o unanimidad:

in Provincial la
s simultáneamen-
l de Ordenación
dell, e tenor del
la Ley sobre Re-
me de 9 de abril

este Ayuntamiento,
del arbitrio con
o vallas, al ampa-
o la Ley de Regi-
los fines que pre-
ciendas Locales.

te Ayuntamiento,
terlo a la aproba-
ximia en Primer
para su san-
e diversas circum-
en la forma que

nuestro municipi-
ón y se emple-
nariamente, le
relación posterior

de edificaciones; en definitiva, existen en nuestro munici-
cipio, diversas urbanizaciones legalmente aprobadas, y otras
finas, algunas de ellas con servicios, ello es innegable,
que si bien no se encuentran en el tramite determina-
do en la vigente Legislación, sus características, no pue-
den ser objeto de abandono por parte del Ayuntamiento.

Nos encontramos entonces, con una gran porción de
terrenos vendidos de dimensiones propias de solares, que
en la actualidad, ofrecen un deplorable aspecto bajo todos
los puntos de vista, tanto el urbanístico como el higie-
nico.

En la circunstancia, se determina en el art. 1 de la Or-
denanza y entendemos, que es uno de los fines lícitos
de la imposición a que se refiere el mencionado art.
47 del Reglamento de Haciendas Locales.

Todo ello, comporta, una doble circunstancia que es
necesario determinar:

La primera, que con la venta de tales terrenos, y
al existir vías públicas derivadas de caminos anti-
guos en medio de las mismas, produce a menudo,
conflictos con respecto a la delimitación de lo que es
terreno de uso público y lo que es de propiedad priva-
da, aspecto, que no se produciría en forma indudable,
en el caso de que tales terrenos estuviesen vallados,
y se supiese exactamente donde empieza la propie-
dad privada, y donde termina la propiedad públi-
ca.

La segunda circunstancia es de tipo puramente
higienico, toda vez, que al no haber separación al-
guna entre la propiedad pública y la propiedad
privada, se producen actos contrarios a la moral,
y a su vez el depósito de desperdicios, con el proble-
ma ecológico que todo ello representa.

Resulte por tanto evidente, que las razones que motivan la imposición se encuentran plenamente justificadas, y dentro de los límites legales anteriormente citados.

El Ayuntamiento, no dispone de un servicio de vigilancia, hemos de tener en cuenta que el término municipal es de una extensión, que puede evitar los hechos anteriormente referidos; es más, aunque tuviese una plantilla, doble o triple de la actual, tampoco se produciría la posibilidad de una vigilancia, debido precisamente, a las características de superficie del término, y a la gran cantidad de gente en especial los fines de semana, que vienen a nuestro municipio.

Por ello, se hace necesario un sistema coactivo indirecto, fin previsto en los arbitrios no fiscales, de forma, que con la imposición, indudablemente, se producirá el fin apetecido, cual es, que de forma, quizá lenta, pero segura, se procederá al vallado de los solares, y con ello se evitarán las circunstancias a que anteriormente se ha hecho referencia.

Por unanimidad se adaptaron los siguientes acuerdos:

1.º - Darse por enterados de la anterior resolución de la Alcaldía aprobándole en su totalidad.

2.º - Ratificar la aprobación e imposición del arbitrio sobre solares sin vallar con fines no fiscales.

3.º - Remitar las actuaciones al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y posteriormente, al Delegado de Hacienda para su aprobación definitiva.



No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion, extendiendose le presente acta, la cual despues de leida y hallada conforme, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario actal. de que certifico.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Francisco Graells', 'J. Modor', and 'Miguel Quirós'. A large signature is circled in blue ink.

En Castellón del Valles a seis de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Siendo las veintidós horas, se reunen en la Casa Consistorial los señores D. Emilio Altamir de Alaine, Alcalde - Presidente; los Excmos de Alcalde Don Luis Alonso, Don Sebastian Torres y D. Francisco Graells; asi como los Concejales D. Francisco Ribas; D. Miguel Gramé; D. Jaime Torres; D. Francisco Homos; Don José M^o Albals; y D^o M^o Dolores Moré, al objeto de celebrar sesion ordinaria y siendo la hora señalada el Sr. Presidente de el acto por empezado.

El Sr. Secretario accidental de orden de la Presidencia de lectura al acta de la sesion anterior y hallada conforme se aprueba por unanimidad.

Se da lectura de la correspondencia recibida y disposiciones de interes publicadas desde la última sesion, quedando enterados.

A continuacion se da lectura de los extractos de los